



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GOBERNADOR REGIONAL



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

#### N° 474 -2017-GR.CAJ/GR

Cajamarca,

26 OCT 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 1163-2017-GRCAJ-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que traslada el Informe N° 016-2017-GRCAJ/GRPPAT-SGPINPU, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, comunicando que se ha evaluado la consistencia de la Programación Multianual de Inversiones 2018 – 2020 y recomienda se apruebe mediante acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificados por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe: “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que las atribuciones de la Presidencia Regional, establece en su artículo 21° inciso a), es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al artículo 6°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y le corresponde de acuerdo con el inciso b) del referido numeral, aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, y sus actualizaciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2017-GR.CAJ/GR, del 28 de abril de 2017, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020 del Gobierno Regional Cajamarca y se presenta a la DGIP;







# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 474 -2017-GR.CAJ/GR

Que, mediante el Oficio Circular N° 025-2017-EF/63.01, recibido el 08 de setiembre de 2017, la Dirección General de Inversión Pública - DGIP, comunica que ha encontrado diferencias en lo que respecta al número de inversiones y montos registrados, entre la Programación Presupuestaria Anual de las Inversiones y el Programa Multianual de Inversiones del Estado - PMIE. En ese sentido, el órgano rector solicita se tomen acciones a efectos de dar consistencia al Programa Multianual de Inversiones del Estado y establece lineamientos. Asimismo, comunica la apertura del Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) hasta el viernes 29 de setiembre de 2017;

Que mediante Informe N° 016-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU de fecha 06 de octubre de 2017, con registro MAD N° 3287818, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, se comunica que se ha evaluado la consistencia de la Programación Multianual de Inversiones, tomado como base la Programación Multianual de Inversiones 2018 – 2020 aprobada con RER N° 233-2017-GR-CAJ/GR y actualizada con RER N° 326-2017-GR.CAJ/GR, la Formulación del Presupuesto 2018-2020 del Pliego y la información remitida por las Unidades Formadoras y Ejecutoras de Inversiones;

Que, luego de evaluar la consistencia de la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 con el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Oficio N° 255-2017-GR.CAJ-GR-SGPINPU, con registro MAD 3273497, se remite el Reporte de la Cartera de Proyectos del Módulo de Programación Multianual de Inversiones a la DGIP;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria por las Leyes N° 27902 y N° 28013, y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar la **Segunda Actualización** del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 -2020 del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado con DS N° 027-2017-EF y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con RD N° 001-2017-EF/63.01; según la Cartera de Inversiones del PMI de fecha de reporte 29 de setiembre de 2017, que se adjunta a folios 26 y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las Unidades Formadoras y Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
*[Firma]*  
Hilario Porfirio Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (a)